

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

DISPONGO:

**4245 ORDEN de 28 de febrero de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de guarderías/escuelas infantiles de la Región de Murcia que atiendan a hijos de trabajadores sin ánimo de lucro.**

### Artículo 1.º CONVOCATORIA

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a Guarderías/Escuelas Infantiles, tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad la custodia, cuidado y educación de los hijos menores de 6 años de mujeres trabajadoras, de trabajadores o de personas inscritas en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes del mismo.

En virtud del Real Decreto 2.415/83 de 20 de julio (B.O.E. de 13-9-83), se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ayudas a Guarderías Infantiles Laborales. Estas funciones fueron adscritas a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por Decreto 88/86 de 30 de diciembre (B.O.R.M. n.º 16 de 21-1-87).

La subvención estará destinada a paliar el gasto ocasionado en el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles, por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal.
- Gastos de alimentación.
- Otros gastos derivados de la función educativa de estos Centros.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social distribuye a las Comunidades Autónomas subvenciones para el mantenimiento de Guarderías que recogen a hijos de trabajadores, sin ánimo de lucro, que faciliten cuidado y custodia a hijos de mujeres trabajadoras por cuenta ajena o de trabajadores por cuenta ajena que carezcan de personas de su familia que los atiendan.

### Artículo 2.º REQUISITOS

Serán requisitos necesarios para la concesión de este tipo de ayudas:

Aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1990, y en el Programa 422-B -ESCUELAS INFANTILES- está previsto el crédito destinado para estas ayudas.

- a) Que la Guardería/Escuela Infantil esté inscrita en el Registro Regional de Guarderías Infantiles de Hijos de Trabajadores de la Región de Murcia, dependiente de esta Consejería de Cultura, Educación y Turismo. (B.O.E. n.º 76 de 3 de abril de 1989).
- b) Estar al corriente del pago a la Seguridad Social de toda la plantilla del Centro.
- c) Estar en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal, en su caso.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de las citadas ayudas, cuya concesión se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad

- d) Que la Guardería/Escuela Infantil no perciba subvenciones o ayudas para el sostenimiento de la misma, cuya cuantía en su conjunto supere el costo total de las plazas niño/año.

#### Artículo 3.º CRITERIOS

Las ayudas se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias y se valorará positivamente de la Guardería/Escuela Infantil lo siguiente:

- a) Que presten servicio de comedor.
- b) Que atiendan a niños de integración.
- c) Que mantengan unas ratios adecuadas para estas edades.
- d) Que estén ubicadas en zonas de interés social.
- e) Que desarrollen un Proyecto Educativo de calidad.

#### Artículo 4.º PROCEDIMIENTO

- a) El titular o representante legal de la Guardería/Escuela Infantil interesada, deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Avenida Francisco Salzillo, 42 - Edificio Galerías, 2.ª Escalera, 4.ª Planta; o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la siguiente documentación:

1.- Instancia ajustada al modelo del Anexo I.

2.- Anexo - II, Relación nominal de trabajadores de la Escuela Infantil.

3.- Proyecto Educativo Curso 89/90.

- b) La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para complementar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

#### Artículo 5.º CONCESIÓN

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo a propuesta del Director General de Edu-

cación y Universidad y vistos los informes del Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

#### Artículo 6.º RESOLUCIÓN

- a) La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.
- b) En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.
- c) La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

#### Artículo 7.º SEGUIMIENTO

Concedida la ayuda, la Dirección General de Educación y Universidad procederá al seguimiento, inspección y autorización para el abono de cada subvención.

#### Artículo 8.º JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1990, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo antes del 31 de enero de 1991, con justificantes originales o fotocopias compulsadas.

#### Artículo 9.º DEVOLUCIÓN

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

#### Artículo 10.º REVOCACIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de febrero de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

ILMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD.

## ANEXO - I      SOLICITUD

D/Dª \_\_\_\_\_ como titular o  
representante legal de la Guardería/Escuela Infantil \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_. Dirección \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Código Identificación Fiscal de la Guardería/Escuela Infantil (C.I.F.) \_\_\_\_\_  
Código Identif. Seguridad Social de la Guardería/Esc. Infantil. \_\_\_\_\_

Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento/Patronato (20 dígitos) \_\_\_\_\_

Nº de Registro Regional Guarderías Infantiles Hijos de Trabajadores \_\_\_\_\_

### DATOS DE LA GUARDERIA / ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 89/90

- Número total de niños. \_\_\_\_\_
- Niños de 0-4 años. \_\_\_\_\_
- Niños de 4-6 años. \_\_\_\_\_
- Niños que comen. \_\_\_\_\_
- Niños de integración. \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de 22 de Febrero de 1.990 (B.O.R.M. nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.990) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia patrocinadas por Ayuntamientos.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.990

Firma:

